

•Art. 24. 1. Todos los precios, tanto por el alojamiento como por los servicios complementarios que ofrezca la Empresa serán globales, comprendiéndose en ellos la retribución del personal y cuantos impuestos, arbitrios y tasas recaigan sobre esta actividad, así como sobre la formalización de los contratos.

2. Cuando el alojamiento se contrate por periodos de treinta o más días, el cliente tendrá derecho a una reducción del 30 por 100 sobre el precio máximo autorizado.

•Art. 25. 1. Las Empresas deberán solicitar de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la aprobación de los precios máximos que se propongan aplicar durante cada año o temporada de funcionamiento en los diferentes tipos de alojamiento que posean, según su capacidad y características.

2. En las solicitudes deberán hacerse constar los precios máximos que por el alojamiento diario deseen aplicar en cada mes del año.

•Art. 26. 1. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior habrán de formularse por cuartel quintuplicado conforme al modelo oficial. Dos ejemplares se entregaran en el Sindicato Provincial de Hostelería y Actividades Turísticas, y los otros tres, con el previo visado de la Agrupación Provincial de Apartamentos Turísticos, deberán ser presentados, durante el mes de mayo del año precedente a aquél en que hayan de regir los precios solicitados, en la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda al lugar del establecimiento, la cual elevará, con su informe, uno de los ejemplares a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, devolviendo otro, como justificante de presentación, al interesado.

2. La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aceptará o reducirá en la cuantía que estime justa los precios propuestos.

3. La falta de presentación de las solicitudes de precios en el plazo previsto anteriormente supondrá que las Empresas desean que continúen rigiendo los últimamente autorizados.

4. Las resoluciones que se adopten por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas serán notificadas al Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas y a las Empresas interesadas, poniendo fin a la vía administrativa.

•Art. 27. 1. Dadas las peculiares circunstancias concurrentes en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, en cuanto a fechas de comienzo y duración de la temporada turística, las Empresas podrán anticipar al día 1 de noviembre anterior la aplicación de los precios que se autoricen para cada año a los establecimientos sitos en tales provincias.

2. Asimismo, los precios de los establecimientos sitos en estaciones de alta montaña a los que la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas reconozca tal condición podrán entrar en vigor el día 1 de diciembre anterior.

•Art. 28. Los precios máximos diarios fijados en cada tipo de alojamiento figurarán en un cartel, cuyo modelo será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Información y Turismo, el cual deberá colocarse en todos los apartamentos, villas o «bungalows» en lugar destacado y de fácil localización; asimismo figurarán dichos precios en un cartel que deberá colocarse en lugar bien visible en la recepción-conserjería, cuando exista esta.

•Art. 29. Las Empresas deberán dar publicidad a los precios de todos y cada uno de los distintos servicios complementarios que ofrezcan mediante la exhibición en los alojamientos, en lugar de fácil localización y que permita su lectura sin dificultad, de listas o carteles en los que se consignarán claramente y por separado el precio de cada servicio.

Art. segundo. Hasta tanto no se disponga lo contrario, las modificaciones de precios con carácter general estarán sujetas a los trámites establecidos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de junio de 1970 y demás disposiciones concordantes, previo dictamen de la Subcomisión de Precios de la Comisión de Rentas y Precios.

Art. tercero.—Con independencia de lo que se establece en el artículo primero de la presente Orden, se mantiene vigente, con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 1972, lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenación, según el texto aprobado por Orden de 17 de enero de 1967.

Art. cuarto.—Queda facultado el Director general de Empresas y Actividades Turísticas para dictar las circulares y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1972.

SANCHEZ BELLA

Hago Sros. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 361/1972, de 23 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Aire, don Julio Salvador Díaz-Benjumea, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina, don Adolfo Baturone Colombo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Aire, don Julio Salvador Díaz-Benjumea, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Marina, don Adolfo Baturone Colombo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Encom. Sros.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican lo la causarán en las que también se especifican los Jofes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

Colocados

Comandante de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Carpallo Abadía, ADSPG, Ministerio de Hacienda, Alicante. Retirado. Lo corresponderá el 1 de abril de 1972.

- Capitán de Complemento de Artillería don José Cadarso Jimeno. Empresa «Maderas Echevarría». Logroño. Retirado. Le corresponderá el 21 de abril de 1972.
- Capitán de Complemento de Artillería don Manuel Pérez Saavedra. Juzgado Municipal número 14. Barcelona. Retirado. Le corresponderá el 14 de abril de 1972.
- Capitán de Complemento de Ingenieros don Emilio Mutilva Goñi. A03PG. Ministerio de Trabajo. San Sebastián. Retirado. Le corresponderá el 4 de abril de 1972.
- Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Pedró Malo Urroz. AR4PG. Ministerio de la Gobernación. Pamplona. Retirado. Le corresponderá el 29 de abril de 1972.
- Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Manuel Regalado Pascual. Ayuntamiento de Leganés (Madrid). Retirado. Le corresponderá el 29 de abril de 1972.
- Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Juan Torres Andrés. Ayuntamiento de Palma de Mallorca. Retirado. Le corresponderá el 23 de abril de 1972.
- Sargento 1.º de Complemento de la Policía Armada don Clemente Manchado Martínez. Diputación Provincial. Barcelona. Retirado. Le correspondió el 28 de diciembre de 1971.
- Sargento 1.º de Complemento de la Policía Armada don Flaminio Rodríguez Coreijo. Ayuntamiento de Lejona (Vizcaya). Retirado. Le correspondió el 25 de enero de 1972.

Reemplazo voluntario

- Comandante de Complemento de la Guardia Civil don Vicente Serrano Marín. Retirado. Le correspondió el 25 de enero de 1972.
- Teniente de Complemento de A. O. T. don Francisco Bartual Mateo. Retirado. Le corresponderá el 19 de marzo de 1972.
- Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Luis Burgaleta Turias. Retirado. Le corresponderá el 10 de abril de 1972.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará regulado, a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).
Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de primera categoría, a don Rafael Arroyo Barbería.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico, de 2 de mayo de 1966.

Esta Dirección General acuerda promover por el turno tercero de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico, en vacante producida por jubilación de don Antonio Hoji Conde, a Secretario de primera categoría en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a don Rafael Arroyo Barbería, que desempeña su cargo en el de igual clase de Valdepeñas (Ciudad Real).

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones, de 18 de diciembre de 1966, retrotrayéndose esta promoción a todos los efectos legales al día 6 del actual, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 362/1972, de 19 de febrero, por el que cesa en el cargo de Consejero de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en representación del Gobierno, don Manuel Martínez Franco.

De conformidad con lo previsto en la base octava de las aprobadas por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecien-

tos cuarenta y seis, reguladoras del Convenio entre el Estado y la «Compañía Telefónica Nacional de España», y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en representación del Gobierno, don Manuel Martínez Franco, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 363/1972, de 19 de febrero, por el que se nombra Consejero de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en representación del Gobierno, a don José Manuel Mateu de Ros.

De conformidad con lo previsto en la base octava de las aprobadas por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reguladoras del Convenio entre el Estado y la «Compañía Telefónica Nacional de España», y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en nombrar Consejero de la «Compañía Telefónica Nacional de España», en representación del Gobierno, a don José Manuel Mateu de Ros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 364/1972, de 18 de febrero, por el que cesa como Gobernador civil de la provincia de Orense don Guillermo Fernández Júlvez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Cesa como Gobernador civil de la provincia de Orense, por pasar a desempeñar otro cargo, don Guillermo Fernández Júlvez.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 365/1972, de 18 de febrero, por el que cesa como Gobernador civil de la provincia de Oviedo don José Manuel Mateu de Ros.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Cesa como Gobernador civil de la provincia de Oviedo don José Manuel Mateu de Ros, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 366/1972, de 18 de febrero, por el que cesa como Gobernador civil de la provincia de Toledo don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,